

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 22 DE JUNIO DE 1965

Nº 15.396

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 261 de 4 de junio de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 14 de 15 de junio de 1965, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional
Resuelto Nº 38 de 25 de enero de 1965, por el cual se aprueba Diligencia de Matrícula.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 198 de 17 de junio de 1965, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Ejecutiva Nº 30 de 13 de mayo de 1965, por la cual se aprueba una inversión.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 261
(DE 4 DE JUNIO DE 1965)
por el cual se hace un nombramiento Ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Licenciado César Emilio Chu, Capitán Ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a. i.,
TARGIDIO A. BERNAL GUARDIA.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 14.—Panamá, 15 de junio de 1965.

El señor Carlos A. Reid, vecino de la ciudad de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal Nº IAV-23-878, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca Personería Jurídica a la "Gran Logia Distritorial No. 1 de Bocas del Toro", Orden Independiente de Mecánica.

Con su solicitud ha enviado los siguientes documentos:

- Copia del Acta de la sesión de formación, en la cual fueron elegidos los Oficiales y Miembros de la Logia;
- Copia del Acta de Instalación de los Oficiales elegidos;
- Copia del Acta de la sesión en la que se aprobaron los estatutos;
- Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta agrupación no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos principales son de índole espiritual.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Reconocer como Persona Jurídica a la "Gran Logia Distritorial No. 1 de Bocas del Toro", Orden Independiente de Mecánica, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional y 60 del Código Civil.

Esta Personería Jurídica no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Targidio A. Bernal Guardia.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE DILIGENCIA DE MATRICULA

RESUELTO NUMERO 38

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 38.—Panamá, 25 de enero de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 104-PEXT. de 8 de junio de 1964, el Inspector del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-2271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelta: B/. 6.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisoriamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Esmeralda", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 86.123 de 8 de junio de 1964;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 507, Folio 442, Asiento 113.081;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 104-PEXT. de 8 de junio de 1964, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Esmeralda" del porte de 34.56 toneladas brutas y 18.16 toneladas netas, de propiedad de Ferruccio Barbarov, con domicilio en Santiago de Chile.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID SAMUDIO A.

La Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Helena García M.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 108
(DE 17 DE JUNIO DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento en la Comisión de la Reforma Agraria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Guillermo Villegas, Director de la Reforma Agraria, en reemplazo de Porfirio Gómez, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que el nombrado toma posesión del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

APRUEBASE UNA INVERSION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 30

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva número 30.—Panamá, 13 de mayo de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la "Compañía Inversionista Panameña, S. A.", en memorial de fecha 4 de marzo de 1965, solicitó del Gobierno Nacional por conducto de este Ministerio y de conformidad con la Ley Nº 10 de 23 de enero de 1962, la aprobación de un programa de inversión que dicha empresa se propone efectuar en esta ciudad por la suma de cuatro millones doscientos cincuenta mil balboas (B/4,250,000.00).

Que siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Nº 14 de 1962, que reglamenta el otorgamiento de esos permisos para esos seguros de inversiones, la solicitud fue sometida al Consejo de Economía Nacional, para que rindiera su informe sobre las repercusiones de la nueva inversión en la Economía Nacional.

Que el Consejo de Economía Nacional en su informe de fecha 7 de abril de 1965 bajo la Nota Nº 65-56 emitió concepto favorable.

Que la inversión del proyecto denominado "La Gloria" será financiado en su totalidad con fondos provenientes de los Estados Unidos de Norte América de acuerdo con garantía de la Agencia Internacional de Desarrollo (A. I. D.).

Que encontrándose pues, ajustada a la Ley la solicitud de que se ha hecho mención y habiéndose seguido el procedimiento que ella indica,

RESUELVE:

Aprobar la inversión de la "Compañía Inversionista Panameña, S. A." por la suma de cuatro millones doscientos cincuenta mil balboas (B/4,250,000.00) en la República de Panamá, para los fines establecidos en las Leyes 10 y 14 de 1962 por la cual se aprueba el convenio celebrado con los Estados Unidos de Norte América sobre garantía de inversiones, y se reglamenta el otorgamiento de permisos para seguros de inversiones, a fin de que la mencionada Compañía pueda acogerse al seguro en referencia.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ames Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una

HEMA-COMBISTIX

marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras Hema-Combistix unidas por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar cintas reactivas para el análisis de fluidos del cuerpo (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 21 de febrero de 1963, en el comercio internacional desde noviembre de 1963 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 762,936 del 14 de enero de 1964, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 4 de junio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula Nº 8-29-399

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Strouse, Adler Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca

Smoothie

de fábrica que consiste en la palabra distintiva Smoothie según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar prendas de vestir para sujetar, a saber: fajas, calzones-fajas,

fajas para ponérselas desenrollándolas (Roll-On Girdles), combinaciones o corseletas, bandas para la cabeza y sostenes (en la Clase 39 de los Estados Unidos de América-Ropa) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1933, en el comercio internacional desde 1934 y en la República de Panamá desde 1961.

Dicha marca se aplica o fija a etiquetas o marbetes que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 587,003 de 16 de marzo de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente Ejecutivo.

Panamá, 6 de mayo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,
Cédula 8-29-399

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hunt Foods and Industries, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Fullerton, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de

fábrica de que es dueña y que consiste en las letras mfb dentro de un círculo, según el ejemplar adherido a este memorial.



No se reivindican palabras "A special vegetable fat", "Made and guaranteed by" "New York, Savannah, New Orleans, Chicago," "50 lbs. net" independientes de la marca según la muestra.

La marca se usa para amparar una manteca o grasa compuesta de sustancias alimenticias grasas oleaginosas o untuosas (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América-Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos

tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1923, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes, latas, cajas, barriles u otros receptáculos contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca o estarciéndola o de otro modo reproduciéndola sobre los paquetes, latas, cajas, barriles o receptáculos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 167,017 de 24 de abril de 1923, válido por 20 años a partir de su fecha, renovado por igual período por última vez a partir del 24 de abril de 1963; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 24 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula 8-29-399

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre Cronodose escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de Nicaragua) y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estareida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé

para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Gerente General de la División Internacional.

Panamá, 29 de junio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Diebold, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Canton 2, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Diebold

Diebold

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar equipo registrador, archivador y tenedor de libros en forma visible para los negocios, que incluye bandejas portátiles y múltiples y partes para el mismo; escritorios en secciones múltiples, armarios, anaqueles, estantes y mesas de registro y partes para los mismos; cajas y armarios archivadores visibles de tipo rotatorio y partes de la rueda archivadora y bandejas para los mismos; ficheros, armarios de almacenaje y archivadores para los registros de los negocios y bandejas con o sin paredes a prueba de incendio, y partes para los mismos; archivadores de almacenaje y traspaso; y archivadores elevadores y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 26 de enero de 1948 y desde febrero de 1958 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 682-872 del 4 de agosto de 1959, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 1º de junio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese Despacho y en ejercicio del mismo, vengo en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

PROLAN

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos para personas y animales y está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania a partir del 17 de octubre de 1917 (prorrogada a partir del 12 de junio de 1963) y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca en patentes de Alemania número 182400; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, julio 10 de 1963.

Guillermo Pianetta,
Céd. 8-35-130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese Despacho y en ejercicio del mismo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y

existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

PREVENTOL

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue conservantes para productos alimenticios y para fines técnicos, humectantes y productos químicos para fines industriales y científicos; y está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el 13 de noviembre de 1929 (prorrogada a partir del 3 de diciembre de 1958) y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca en patentes de Alemania número 407584; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, junio 24 de 1963.

Guillermo Pianetta,
Céd. 8-35-130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese Despacho y en ejercicio del mismo vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

MORESTAN

escrita con cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, apósitos, vendajes, productos para el exterminio de plantas y animales dañinos, desinfectantes, conservantes de artículos alimenticios y está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el día 9 de junio de 1938 (prorrogada a partir del 21 de marzo de 1958) y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Ale-

mania Occidental; c) Copia autenticada del registro de la marca en patentes de Alemania número 502896; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, junio 5 de 1963.

Guillermo Pianetta,
Céd. 8-35-130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese Despacho y en ejercicio del mismo vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

LASONIL

escrita en cualquier color o tipo de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados, emplastos, apósitos, productos químicos para destrucción de plantas y animales, desinfectantes y productos de conservación de víveres y está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el 15 de septiembre de 1942 (prorrogada a partir del 20 de abril de 1960) y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca en patentes de Alemania número 548160; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, junio 5 de 1963.

Guillermo Pianetta,
Céd. 8-35-130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al ausente Salomón Castel, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Matilde Castel de Castel, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 72252

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Guillermo Zelenka, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, catorce de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.

"Vistos:
"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Abierto el juicio de sucesión testamentaria de Guillermo Zelenka, a partir del 12 de abril de 1963, fecha de su fallecimiento ocurrido en Nueva Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de Norteamérica;

Que es su heredera sin perjuicios de terceros, la señora Ana María Salak de Zelenka, en su condición de esposa del causante; y

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

"Que se tenga a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro como parte en este negocio, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

"Que se tenga a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro como parte en este negocio, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

"Que se tenga a la firma de abogados Alfaro, Ferrer y Ramírez, como apoderada de la poderdante, en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Eduardo A. Morales H. —(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 76723

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria del matrimonio de hecho de Julia Caballero y Marcelino Aguirre P., para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto por tres veces en la Gaceta Oficial y una vez en diario de la localidad.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

1.—Que mi mandante y el demandado señor Marcelino Aguirre P., siendo solteros desde 1952, han mantenido unión durante más de diez años, hasta 1965, en forma consecutiva en condiciones de singularidad y estabilidad;

2.—Que mi mandante desea que como ha tenido trece años consecutiva en condiciones de singularidad y estabilidad con Marcelino Aguirre P., se declare la existencia de matrimonio de hecho entre ambos y se ordene su inscripción en el Registro Civil.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación en un diario de la localidad y tres veces en la Gaceta Oficial.

Panamá, 7 de junio de 1965.

El Juez,

ARIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arzo.

L. 72161

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que el Ing. Adolfo Gale, ha solicitado título constitutivo de dominio sobre un edificio construido en terreno nacional, en el Corregimiento de Nueva Providencia, jurisdicción de esta Provincia, y se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la Oficina del Registro Público.

Descripción del Edificio: Casa de paredes de bloques, techo de papel asfaltado del tipo "tambo" de una sola planta (de un área total de 59.40 M²).

Linderos: Norte, sur, este y oeste con el mismo lote arrendado. El edificio arriba descrito ha sido levantado sobre lote de terreno ubicado en la población de Nueva Providencia, Corregimiento del mismo nombre, del Distrito y Provincia de Colón, que limita al norte con un brazo de agua del Lago Gatún; sur: Calle 14 de Julio; este: casa perteneciente al finado Ignacio Carmín y oeste: lote del Sr. Arthur Wesley Lindsay Jr.

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del Art. 1895 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy veintitrés (23) de abril de mil novecientos sesenta y cinco por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, los hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez,

FRUENSCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 66256

(Única publicación)

EDICTO NUMERO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, casado, panameño, Abogado en ejercicio con oficina ubicada en esta ciudad y portador de la cédula de identidad

personal número 2-8-7176, ha solicitado en esta Administración, en calidad de Apoderado Legal del señor Catalino Arrocha Graell, la adjudicación definitiva, por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé de una capacidad superficial de tres hectáreas con nueve mil seiscientos metros cuadrados (3 hect. 9600 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Linda con herederos de David de León y Jovito Escala.

Sur: Con el camino que conduce hacia la Ciénega.

Este: Con predios de Jovito Escala.

Oeste: Con el camino que conduce hacia la Ciénega.

En cumplimiento a las disposiciones legales, se fija el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Aguadulce, por el término legal de veinte días hábiles; y copia del mismo se le entregará al interesado, para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de circulación en el país y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer oportunamente.

Penonomé, 28 de febrero de 1963.

La Administradora, Encargada de Rentas Internas,
RAQUEL DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez,

L. 60596

(Única publicación)

EDICTO NUMERO

La suscrita, Encargada de la Administración de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, casado, panameño, Abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad Nº 2-8-7176, ha solicitado a esta Administración a favor de su poderdante Blas Collado, la adjudicación definitiva de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá, Provincia de Coclé, de una capacidad superficial de cinco hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (5 hect. 1200 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Grande y tierras nacionales.

Sur, Tierras nacionales y camino de Copé a Barreta.

Este, Camino de Copé a Barreta.

Oeste, Tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales, se fija el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Olá, por el término legal de treinta días hábiles; y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación en el país y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para el conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Penonomé, 28 de febrero de 1963.

La Administradora, Encargada de Rentas Internas,
RAQUEL DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez,

L. 60598

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, Segundo Suplente Encargado del Despacho, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Domingo Casas Ramos, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera. — Chitré, abril veintidós de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

El que firma, Juez Primero del Circuito de Herrera, Segundo Suplente Encargado del Despacho, administran-

do justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión Fiscal,

D E C L A R A :

Primero: Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada del finado Domingo Casas Ramos, desde el día 7 de marzo de 1948, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Bartolomé Casas de Gracia, en su condición de hijo del causante, quien acepta la herencia a beneficio de inventario, y a quien se le da la tenencia y administración de los bienes; y

O R D E N A :

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión intestada, todas las personas que se crean con derecho a ello;

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Tóngase al Representante del Fisco, como parte interesada en la presente sucesión. — Cópiense, notifíquese y cúmplase. — El Juez Primero del Circuito de Herrera, Segundo Suplente Encargado del Despacho, — (fdo.) José Guillermo Arjona. — El Secretario Interino, (fdo.) Esteban Poveda C." —

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, o veintiséis (26) de abril de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez Primero del Circuito de Herrera,

Segundo Suplente Encargado,

JOSE GUILLERMO ARJONA

El Secretario Interino,

Esteban Poveda C.

L. 64348

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 37

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que por escrito de fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, los señores Carmen María Espinosa, mujer, de oficios domésticos, cedulada 7 AV-110-264; y Pascual Vergara, varón, agricultor, cedulado 7-AV-32-264, los dos panameños, solteros, naturales y vecinos del Distrito de Las Tablas, han solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad onerosa, de tres globos de terrenos ubicados en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, los que seguidamente se describen:

"Olliva Arriba": Superficie: cinco (5) hectáreas con mil setecientos treinta y un (1731) metros cuadrados más cincuenta (50) centímetros cuadrados. Linderos: Norte, terreno de Daniel Marín; Sur, terreno de Liberato Vergara y Eugenio Delgado y camino de San José a La Mina; Este, camino de San José a La Mina; y Oeste, terrenos de Francisco Domínguez y Abelino Villarreal, hoy de Pascual Vergara. Este será adjudicado al señor Pascual Vergara.

"Mariana Arriba": Superficie: once (11) hectáreas con ochocientos setenta y tres (870) metros cuadrados. Linderos: Norte, terreno de Benigno Vergara y camino de San José a Cañafistula; Sur, terreno de Antonia Montenegro; Este, camino de San José a Cañafistula, y Oeste, terrenos de Benigno Vergara y de Antonia Montenegro. Este lote será adjudicado a los señores Carmen María Espinosa y Pascual Vergara.

"Mariana Abajo": Superficie: doce (12) hectáreas con cinco mil novecientos veinte (5920) metros cuadrados. Linderos: Norte, camino de Las Uvitas; Sur, terrenos de Modesto Espinosa; Este, terreno de Maximino Espinosa y de Cruz Espinosa y camino de Las Uvitas; y Oeste, terreno de Rosa Espinosa. Este lote será adjudicado conjuntamente con Carmen María Espinosa y Pascual Vergara.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar

visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 6 de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 30839

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 53

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Amador Martínez, varón, mayor de edad, casado en 1956, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedulado 7-13-881, comerciante, por escrito de fecha 24 de febrero de 1963, solicitó de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra, del terreno denominado "La Chana", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de nueve (9) hectáreas con setecientos cincuenta y un (751) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Romelia Hernández y de Maximina Hernández; Sur, Quebrada Caballo; Este, Callejón; y Oeste, Carretera a Las Cyabas.

Y de conformidad con el artículo 186 del Código Fiscal se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 60906

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 56

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Darío Duarte Modólis, vecino del Corregimiento de Nancito, Distrito de Remedios, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-38-189, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-3703 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 hectáreas + 0924 M², ubicada en Remedios (Lafero), Corregimiento de Nancito del Distrito de Remedios de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Tierras Nacionales.

Sur: Tierras Nacionales.

Este: Roberto Castellón.

Oeste: Tierras Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Remedios y en el de la Corregiduría de Nancito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 27 días del mes de Abril de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTELLÓN

La Secretaria Ad-Hoc,

Marilyn Aparicio.

L. 50623

(Única publicación)